



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Nuestro reglamento de evaluación tiene como fin ser una guía de trabajo que acompañe los procesos de enseñanza aprendizaje que se dan en la vida académica de cada uno de nuestros estudiantes. Con este fin hemos tomado una serie de decisiones que se plasman en este documento que tienen directa relación con nuestro PEI y prácticas pedagógicas cotidianas.

NORMAS GENERALES

Artículo 1

Este Reglamento establece las normas de evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y pre-escolar, según las normas mínimas estipuladas a los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado¹.

Artículo 2

Para efectos de este reglamento, se entenderá por²:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Ministerio de Educación.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dichos aprendizajes mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas del Ministerio de Educación.

¹ Decreto n°067, Ministerio de Educación, 20 feb. 2018, “aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos Exentos n°511 de 1997, n°112 de 1999 y n°83 2001, todos del ministerio de educación”.

² Ibid.

- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

Artículo 3

El año escolar de este establecimiento se regirá por el período escolar semestral.

PRÁCTICAS EVALUATIVAS

Artículo 4

Entenderemos por situación evaluativa, toda situación formal o informal en la cual el estudiante de cuenta de sus aprendizajes.

Una situación formal de evaluación será aquella planificada previamente por el docente, estas pueden ser sumativas, formativas o diagnósticas.

Una situación informal de evaluación será aquella en que sin ser diseñada por el docente, los estudiantes den cuenta de un aprendizaje o conducta, estas serán registradas a través de registros de observación.

Artículo 5

Se evaluarán todos los procesos de enseñanza aprendizaje, ya sea en el área académica o valórica, según corresponda la situación evaluativa.

Artículo 6

Las evaluaciones sumativas, ya sean pruebas, trabajos prácticos, disertación u otros, deberán ser informadas, a través de la agenda, calendario mensual y/o sitio web oficial establecimiento, al estudiante con al menos una semana de anticipación.

Artículo 7

Las evaluaciones sumativas pueden ser a través de pruebas, disertaciones, trabajos de investigaciones, guías de trabajo, trabajos prácticos u otro tipo de situación evaluativa que diseñe el docente, con su respectiva pauta, lista de cotejo, etc., que debe ser entregada a cada estudiante.

En el caso de las asignaturas de Música, Artes, Tecnología y Ed. Física, deberán entregar la pauta de evaluación con anterioridad a la coordinadora de ciclo para su correcta revisión y/o retroalimentación.

Artículo 8

Las pruebas sumativas deben contener la cantidad de ítems necesarios que permitan al estudiante dar cuenta de los aprendizajes logrados. Por tanto, una prueba debe contener al menos tres ítems que pongan al estudiante en diversas situaciones de aprendizaje.

A su vez se solicita que cada instrumento incluya un ítem de comprensión lectora a través de textos, imágenes, infografías, etc, con preguntas del nivel textual, inferencial y creativo, o resolución de problemas, esto con el fin de favorecer los aprendizajes de los estudiantes y el acceso al conocimiento con textos relacionados a los contenidos tratados.

Artículo 9

Las evaluaciones formativas tendrán como objetivo dar cuenta de los procesos cotidianos de enseñanza aprendizaje que experimenta el estudiante.

Consideramos como evaluaciones formativas, las distintas actividades realizadas en clases, como seguimientos de tareas y cuadernos, entre otros. Estas podrán convertirse en una nota sumativa al final de cada semestre. Las evaluaciones deben ser informadas al inicio de cada semestre.

Así mismo las actitudes de los estudiantes y su formación valórica serán evaluadas formativamente a través de informes que serán entregados oportunamente al apoderado.

Artículo 10

Durante la primera quincena del mes de marzo se realizarán evaluaciones diagnósticas en todos los subsectores con el fin de conocer los aprendizajes que tienen logrados los estudiantes para enfrentar el nuevo período que se presenta.

Las evaluaciones diagnósticas serán evaluadas en forma conceptual (L/ ML/ NL), informando los resultados de éstas a cada estudiante.

CALIFICACIONES

Artículo 11

El Colegio Raíces Altazor certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.³

Artículo 12

La calificación anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

Artículo 13

La calificación mínima que puede obtener un estudiante en una evaluación sumativa es 2.0, mientras la calificación máxima será 7.0.

La nota mínima de aprobación es 4.0.

Artículo 14

El porcentaje de exigencia para la nota 4.0 es de un 60%.

Artículo 15

La cantidad de notas por subsector en el semestre corresponderá al número de horas semanales más uno, así un subsector que tenga 4 horas semanales deberá tener 5 notas mínimo, durante el semestre.

A su vez las asignaturas que tengan solo dos horas semanales deberán tener como mínimo 4 notas semestrales.

Las calificaciones deben registrarse en el libro de clases y/o libro digital, en forma periódica, no excediendo más de 20 días, desde realizada la evaluación.

Artículo 16

El taller de noticias corresponde a la asignatura de Lenguaje y Comunicación. Este será evaluado:

Primer ciclo: una nota Semestral.

Segundo ciclo: Dos notas semestrales

³ Ibid., artículo 6°, De las Calificaciones, Mineduc.

Artículo 17

Las pruebas de unidad serán evaluaciones sumativas coeficientes 1. Una vez al semestre se realizarán pruebas semestrales que evaluarán los contenidos más relevantes trabajados en el semestre. Las pruebas semestrales tendrán un valor de una nota.

Artículo 18

La calificación de los subsectores de religión o valores, orientación y consejo de curso no incide en el promedio final ni en la promoción del estudiante.

Estos se evaluarán con los conceptos:

MB: Muy bien.

B: Bien.

S; Suficiente.

I: Insuficiente.

Artículo 19

El logro de los objetivos relativo a la formación valórica del estudiante será evaluado en el informe de desarrollo de las áreas sociales y afectivas del estudiante. Se utilizarán los conceptos:

NL: no logrado

EL: en vías de lograr.

ML: medianamente logrado.

L: logrado.

Artículo 20

Todos los docentes de los distintos niveles de educación del colegio deberán realizar un análisis en conjunto o individual con los estudiantes para que estos puedan reconocer y/o identificar los aprendizajes logrados y no logrados en cada una de las evaluaciones, con el propósito de realizar una retroalimentación efectiva que tenga como fin promover la concientización de lo aprendido y la valoración del proceso de aprendizaje.

Esto deberá estar refrendado en el leccionario del libro de clases o libro digital, correspondiente a cada profesor(a) en la clase siguiente a la entrega de resultados de cada evaluación.

Artículo 21

Los procedimientos evaluativos serán informados a estudiantes y apoderados mediante los calendarios mensuales, los cuales serán difundidos por las(os) profesoras(es) jefes y/o asignatura a sus respectivos cursos y publicados en el sitio web del colegio.

Los criterios de evaluación *formativos o sumativos* serán informados con anterioridad al proceso de evaluación o de la herramienta evaluativa realizada por cada docente de asignatura.

Estos procesos evaluativos serán informados a las(os) estudiantes y apoderadas(os) bimensualmente a través de informes de notas. En conjunto con estos informes, los meses de julio y diciembre se realizarán entrevistas de madres, padres y/o apoderadas(os) donde el profesor jefe dará cuenta de la situación académica del estudiante, sus niveles de aprendizaje y su desarrollo Psicosocial.

PROMOCIÓN

Artículo 22

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

Artículo 23

Respecto al logro de objetivos serán promovidos todos los estudiantes que aprueben todos los subsectores y tengan un promedio general igual o superior a 4.0.

Artículo 24

Serán promovidos los estudiantes que, teniendo una asignatura reprobada, obtengan un promedio general 4.5.

Artículo 25

Serán promovidos los estudiantes que, teniendo dos asignaturas reprobadas, obtengan un promedio general 5.0.

Artículo 26

Para ser promovido de curso se exigirá un 85% de asistencia en el año escolar. En el caso del primer ciclo básico, si el estudiante tuviera un porcentaje menor de asistencia, será promovido, solo en casos justificados, autorizados por la dirección del colegio. Para Segundo ciclo básico, *será el Consejo de Profesores en conjunto con la Dirección* (el director consultando al consejo de profesores podrá autorizar la promoción) quienes decidan la promoción o no promoción por asistencia del estudiante.

Artículo 27

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el establecimiento educacional, a través del Director y el equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la coordinación de ciclo y Director, en colaboración con la profesora jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que por ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 28

El establecimiento, durante el año escolar siguiente, establecerá las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de sus estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas serán informadas y autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 29

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique los sectores y subsectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 30

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo al estudiante

Artículo 31

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 32

El establecimiento cuenta con un protocolo que describe el proceso para cada caso NEE y las normativas respecto a la evaluación diferenciada. (Anexar protocolo)

Este será de conocimiento de toda la comunidad escolar.

Es deber tanto de la institución como de las familias hacer cumplir este protocolo.

Artículo 33

Los estudiantes que presenten Necesidad Educativa Especial deberán ser evaluados diferenciadamente, previo diagnóstico y sugerencia del especialista.

Los especialistas que dispone nuestro colegio son Psicólogo, Educadora Diferencial y Fonoaudiólogo.

Para los diagnósticos se considerarán a su vez los informes de especialistas externos registrado y acreditados por el MINEDUC.

Artículo 34

Entenderemos por evaluación diferenciada, toda aquella evaluación que permita a un estudiante dar cuenta de su aprendizaje, atendiendo a sus necesidades educativas especiales. Estas pueden ser a través de instrumentos diferenciados y/o adecuación curricular, situaciones evaluativas diseñadas especialmente para el estudiante o las sugeridas por los especialistas.

Todo caso particular será atendido tanto por el Programa de Integración Escolar (PIE), consejo de profesores, coordinación de ciclo y dirección.

Artículo 35

Todo estudiante tendrá derecho a ser evaluado de forma diferenciada cuando la situación de necesidad educativa especial esté debidamente justificada por un especialista sea este neurólogo, psicólogo, psiquiatra, psicopedagogo, educador diferencial o algún profesional integrante del Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento educacional.

Estas Necesidades educativas especiales permanentes y transitorias comprenden:

- Trastorno del Desarrollo del Lenguaje (TDL)

- Trastorno del Espectro Autista (TEA)
- Trastorno Déficit Atencional (TDA) - (TDAH)
- Dificultad Específica del Aprendizaje (DEA)
- Hipoacusia severa.
- Discapacidad Intelectual.
- Funcionamiento intelectual en el rango limítrofe.

Artículo 36

Los estudiantes con NEE deberán contar con el apoyo permanente de especialistas y será responsabilidad del apoderado comunicar al colegio oportunamente los resultados de los tratamientos. Será el programa de integración escolar el encargado de seguir cada uno de los casos, en coordinación con el profesor jefe, Coordinación de ciclo, Convivencia Escolar y/o Director según sea el caso.

Es deber de cada profesor o PIE (si corresponde) realizar las adecuaciones curriculares, de acuerdo con lo sugerido por el especialista.

Artículo 37

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, el colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizajes y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los estudiantes así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias que estimen en concordancia el coordinador PIE, coordinadora de ciclo y profesores del ciclo educativo pertinente.

DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Los procesos de evaluación en la Educación Parvularia, estarán sujetos a los marcos normativos establecidos por las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP, Mineduc 2018), y toda la normativa vigente en esta área, las cuales serán las orientadoras para los procesos de evaluación entendidos como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje.

Los niveles de Educación Parvularia que imparte el establecimiento son

Nivel de Transición 1	4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente
Nivel de Transición 2	5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

Artículo 38

El régimen de evaluaciones será semestral.

Los procesos evaluativos serán comunicados a inicio de cada semestre por la educadora de nivel, ya sea mediante reunión de apoderados, entrevista personal y al final del semestre cursante,

donde se informarán todos aquellos aspectos evaluativos que tienen relación con las niñas o niños de este ciclo.

Artículo 39

Los alumnos de NT1 (Pre-Kínder) y NT2 (Kínder) serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen con la edad mínima correspondiente al curso siguiente. En caso que un alumno o alumna al finalizar el año escolar demuestre un descenso en las habilidades y/o retraso significativo en el logro de los objetivos, la Educadora entregará un informe a coordinadora del 1er ciclo y Director para conversar dicha situación. Finalmente, si es necesario se sugerirá a los padres y/o apoderados la repitencia de curso.

Artículo 40

Se elaborará un informe basado en los ámbitos de las bases de la educación Parvularia de los y las estudiantes en relación a los Objetivos Fundamentales Transversales. El nivel de logro será expresado cualitativamente de acuerdo a la siguiente escala:

L: Logrado; El niño(a) muestra el desarrollo esperado del aprendizaje según su edad y etapa de desarrollo

ML: Medianamente Logrado; El niño(a) manifiesta avance o se muestra avanzado en el aprendizaje.

PL: Por Lograr; El niño(a) ha comenzado a desarrollar el aprendizaje.

N/O: No Observado; Indicador no evaluado en el semestre.

DE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO

Artículo 41

Todas las situaciones no previstas en este reglamento de promoción y evaluación serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación y/o las Secretarías Ministeriales, y en última instancia, por la División de Educación General.

- Los estudiantes que pertenezcan al PIE, constan con un reglamento específico, ajustado a cada necesidad.

Observaciones generales:

- Las notas de trabajos o procesos no pueden sobrepasar el 50% de las evaluaciones.
- Las notas acumulativas de proceso pueden ser de:
 - Dictados
 - Tareas
 - Trabajos breves en clase

DE LA ELABORACIÓN, ACTUALIAZACIÓN Y/O MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 42

El proceso de elaboración, actualización o modificación del reglamento de evaluación será dirigido por el equipo directivo y pedagógico del colegio, considerando los mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores, Consejo Escolar y los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 43

Este reglamento será revisado anualmente con el Consejo de Profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar este marco evaluativo. Los acuerdos establecidos con el Consejo de profesores y/o equipo directivo serán registrados y aplicados al iniciar el año escolar siguiente.

En el mes de diciembre de cada año, se realizará una jornada de análisis, reflexión y ajustes del reglamento de evaluación, en un espacio de discusión profesional integrado por equipo directivo, consejo de profesores y profesionales del Programa de Integración Escolar del establecimiento.

También se contemplarán todas las jornadas de evaluación establecidas por el Ministerio de Educación en el transcurso del año escolar.

Artículo 44

Toda elaboración, ajuste o modificación será informado al Consejo Escolar y a todos los miembros de la comunidad una vez iniciado el año escolar.

Las observaciones o sugerencias de los miembros de la comunidad serán registrados y planteados en las jornadas de revisión anual del consejo de profesores para su análisis, reflexión y/o aceptación.

DIRECCIÓN COLEGIO RAÍCES ALTAZOR

ANEXO REGLAMENTO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

1.- SE ENTENDERÁ COMO NEE (necesidad educativa especial) a las que como consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente, necesiten apoyos y recursos para participar en el proceso educativo, acceder y progresar en el currículum escolar.

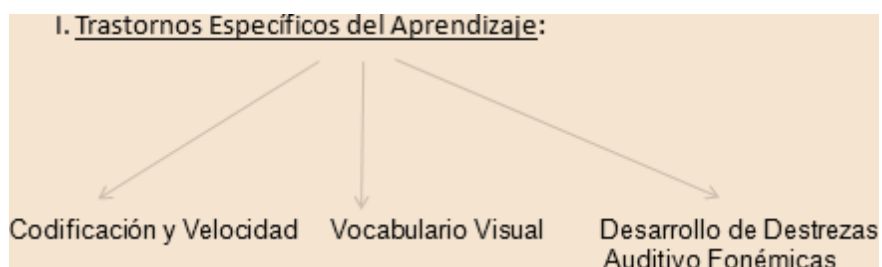
2.- EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL con la finalidad de dar respuesta a estos casos ha optado por la modalidad de Proyecto de Integración Escolar. Podrán ingresar a este programa aquellos estudiantes con necesidades educativas de carácter transitorio y/o permanente.

Estas pueden ser:

- Trastorno Específico de Lenguaje (TEL)
- Trastorno del Espectro Autista (TEA)
- Trastorno Déficit Atencional (TDA) – (TDAH)
- Dificultad Específica del Aprendizaje (DEA)
- Hipoacusia severa.

3.- SE ENTENDERÁ COMO NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL de carácter **transitorio** a aquellas necesidades que presentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje y la participación del estudiante en el proceso educativo, así como el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

3. a) Serán beneficiarios del Programa de Integración Escolar todos los estudiantes que presenten NEET (Necesidades Educativas Transitorias). Estas pueden ser:



- I. b) Dificultades Específicas de la Lectura y Escritura.

- II. c) Dificultades Específicas del Aprendizaje de las Matemáticas

II. Trastorno de Déficit Atencional Con y Sin Hiperactividad (TDA) o Hiperactivo

II. a) Trastorno de Déficit Atencional

Trastornos_Disociales F. 91
Trastornos de las emociones
de Comienzo Habitual en la
Infancia
Epilepsia G.40
Trastorno de Tic F.95

II. b) Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual (C.I), en rango limítrofe, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

II. c) Trastorno del Lenguaje (TEL) entendido como una limitación significativa en el nivel de desarrollo del lenguaje oral manifestado por el inicio tardío y un desarrollo lento y desviado del lenguaje.

4.- SOBRE LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO:

▪ Dentro del PIE se exige la evaluación de tipo estandarizada y normada para Chile (decreto ley 170) lo cual genera una evaluación de tipo masiva para contrastar niveles cognitivos e instrumentales del estudiante según su grupo etario.

-Cada evaluación masiva se realizará en dos instancias durante el año (al ingreso del año escolar y finalizando el mismo) lo cual permitirá el despistaje de estudiantes descendidos y la reevaluación y constatación de avances o retrocesos que permitan implementar remediales y entregar nuevos antecedentes a los diferentes especialistas.

-El instrumento de evaluación psicopedagógico será **Evalúa 2.0**, prueba estandarizada que se ajusta a nuestra realidad nacional.

- El instrumento de evaluación psicológico será **Test de inteligencia para niños de Wechsler – tercera edición (WISC – III, versión chilena)**. Dado que constituye un instrumento sicométrico, internacionalmente reconocido por su confiabilidad y validez para la evaluación del funcionamiento intelectual y posee formas para niños y niñas estandarizadas y/o adaptadas para la población chilena.

-Estos instrumentos de evaluación son elementos básicos e imprescindibles para la actuación de psicopedagogos y psicólogos escolares, por su capacidad para relacionar de manera intensa la

fundamentación psicopedagógica con el trabajo de los profesores de estos cursos al servicio de una mejor calidad educativa para nuestros estudiantes.

-En caso de que algún estudiante sea transferido al establecimiento y requiera apoyo del PIE, será evaluado según protocolos de evaluación, en donde automáticamente la familia asume los acuerdos y compromisos establecidos por el Programa.

-En casos excepcionales se recibirán estudiantes por derivación de especialistas o de docente, sin embargo, es importante destacar que existen fechas de ingreso dadas por el ministerio de educación.

- Cuando el estudiante es derivado por el docente se entregará el caso directamente al coordinador del Programa de Integración y equipo PIE, acompañado de test Conners realizado por profesor jefe y de otras asignaturas si así lo requiere.

- Cada estudiante tendrá un informe psicopedagógico el cual se constituye de:

Antecedentes del niño o niña.

Motivo de consulta.

Instrumentos aplicados.

Área psicoafectiva.

Técnicas instrumentales (lectura- escritura- cálculo).

Conductas observadas.

Sugerencias y recomendaciones a padres y establecimiento.

❖ Dentro de los documentos y protocolos establecidos por el Mineduc y a su vez por el Programa de Integración Escolar, Por cada estudiante que integre PIE, nuestro establecimiento debe contar con la documentación:

- Informe psicopedagógico
- Psicometría: en caso de sospecha de funcionamiento intelectual en rango limítrofe, discapacidad intelectual y trastorno de déficit atencional.
- Anamnesis
- Conners: tanto del profesor jefe como de los docentes de área.
- Informe de especialista de salud. (Neurólogo- fonoaudiólogo- terapeuta ocupacional- traumatólogo- psiquiatra entre otros).

5.- RESPECTO AL TRABAJO EN AULA CON ESPECIALISTAS (Psicólogo, Psicopedagoga, Educadora diferencial, etc):

III. ROL DEL PROFESIONAL ESPECIALISTA DENTRO DEL AULA:

- Apoyar el aprendizaje de los estudiantes en el aula común, realizando un trabajo colaborativo con el profesor del curso con quien debe coordinar las siguientes acciones: Evaluación psicopedagógica, diagnóstico, adaptación curricular no significativas, apoyos en el aula común y/o en el aula de recursos, elaboración de material diversificado de apoyo pedagógico o metodologías.
- Colaborar con los docentes en la adecuación y/o flexibilización de las propuestas curriculares, en el horario acordado.
- Trabajar con la familia para que se incorpore activamente al proceso educativo de su hijo (a).
- Es importante destacar que mientras se realice el apoyo en aula, el responsable del curso es el profesor (a) o profesor (a) de asignatura (es el docente el responsable de los permisos y reglamento interno de cada curso).
- El profesional especialista apoyará el trabajo docente, por ende, el profesor debe permanecer dentro del aula y no dejar a cargo del curso al especialista a menos que sea sólo por una situación especial y con previo acuerdo de ambos profesionales.
- Colaborar con el profesor de aula para desarrollar estrategias metodológicas y organizativas que permitan una mejor atención de los estudiantes.
- Las horas de trabajo del profesional especialista corresponden a 10 horas cronológicas (8 horas pedagógicas) por cada grupo etéreo perteneciente al PIE.
- Proponer un Plan de Desarrollo Individual para cada estudiante con NEE. (PACI)
- El trabajo en aula consiste en que el profesional especialista trabaja con los contenidos planificados enfatizando técnicas cognitivas y metacognitivas con los estudiantes con NEE, que son parte del Programa de Integración Escolar (PIE). Por este motivo, se desprende que el especialista, es solamente un apoyo del profesor, guiando las estrategias que debieran utilizarse en el aula.
- Si el profesor de aula estima que ciertas metodologías de la enseñanza o estrategias son beneficiosas para todos los estudiantes, podrá utilizarlas con todo el curso y no sólo para los niños con NEE.

IV. Es de responsabilidad compartida tanto para profesores como especialistas:

- Despistar las dificultades en el aprendizaje y/o las necesidades educativas especiales.
- Evaluar y registrar los progresos y/o áreas descendidas de los estudiantes de la clase.
- Asegurar a todos los estudiantes una retroalimentación adecuada a sus trabajos.
- Enseñar estrategias de aprendizaje al conjunto de la clase.

- Planificar en conjunto las actividades de las clases.
- Elaborar el Plan de intervención para los estudiantes con riesgo.
- Elaborar material para la clase y para el Plan de intervención (previo acuerdo con el profesor).

III. Frente a cualquier situación problemática tanto con los estudiantes como con los docentes o especialistas, el conducto regular a seguir es:

- 1ª instancia: Hablar y aclarar la situación directamente con la persona afectada.
- 2ª instancia: Hablar directamente con el coordinador PIE.
- 3ª instancia: Acercarse a los (as) encargados (as) del área de Integración.
- 4ª instancia: Coordinación de ciclo.
- 5ª instancia: Dirección.

6.- RESPECTO DE LA EVALUACIÓN.

*Todo estudiante que cumpla con los puntos estipulados con anterioridad y que cuente con los distintos informes fundamentados por especialistas podrán optar a evaluación diferenciada y adecuación curricular no significativa.

- Se entiende por evaluación diferenciada al uso de estrategias a lo largo de la enseñanza, aprendizaje y evaluación.
(este punto quedará sujeto a cambios de acuerdo con la normativa entregada por Mineduc).
- Se entiende como adecuación curricular inespecífica;
 - Priorización de algunos objetivos y contenidos.
 - Introducción de objetivos complementarios.
 - Secuenciación específica de objetivos y contenidos.
 - Organización específica de contenidos.
 - Adaptación metodológica; utilización de métodos y procedimientos alternativos.
 - Selección de criterios específicos de evaluación.
 - Modificación de instrumentos y procedimientos de evaluación.
- Los profesores de aula regular deberán enviar el instrumento de evaluación 2 días antes de la aplicación de este, para que los profesionales del programa de integración, puedan realizar las adecuaciones curriculares pertinentes si fuesen necesarias.

7. RESPECTO A LA FAMILIA

Desde que el estudiante ingresa al programa de integración la familia debe:

- Asistir a reuniones y escuela de padres con especialistas del programa de integración escolar.
- Mantener contacto semanal, quincenal o mensual, según la situación de su hijo con los especialistas del programa de integración escolar.
- Cumplir con derivaciones y/o tratamiento solicitados por el programa de integración escolar a profesionales del área de la salud, educación, entre otros.
- Firmar citaciones y confirmar su asistencia vía agenda escolar o correo electrónico.
- Si la familia o el estudiante está disconforme o no quiere recibir los apoyos de los especialistas del programa de integración, su permanencia será evaluada por el equipo de profesionales que trabajan en el establecimiento y su familia.
- La familia se compromete a trabajar en las distintas actividades sugeridas y entregadas por el programa de integración escolar.

DIRECCIÓN COLEGIO RAÍCES ALTAZOR